



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
CÓDIGO-0713- 973882021

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021

Señor:

FAUSTINO FIERRO

Calle 5 N°9-23 B. Bella Vista Los Mineros
Yumbo-Valle del Cauca

Referencia: OFICIO CITACION NOTIFICACION.

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso al señor **FAUSTINO FIERRO** del contenido del "AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION" proferido el día 22 de septiembre de 2021. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyecto: María Vaneth Semanate Quiñones – Abogada contratista DAR Suroccidente

Archivese en: 0711-039-002-013-2012

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02

"AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO

Que, en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente identificado con el N°0711-039-002-013 2012, el cual se originó como consecuencia del oficio No 101-25 UMATA 19372 del 23 de noviembre de 2011, radicado 079138 mediante la cual la UMATA del Municipio de Yumbo, pone en conocimiento de la DAR Suroccidente sobre la tala y aserrío de 3 árboles en el predio LA FLORESTA, ubicado en la Vereda Salazar, corregimiento de Yumbillo.

Que en fecha 02 de diciembre de 2011, se realizó vista al predio LA FLORESTA, con el fin de atender la denuncia antes mencionada, encontrándose lo siguiente:

"De acuerdo con la denuncia impetrada por la UMATA de Yumbo, mediante radicado 079138-2011, y recorrido efectuado por el sector de la vereda Salazar, se tuvo conocimiento de la comisión de los hechos narrados en el precitado oficio de que se ha cometido una infracción forestal, en el predio del señor GOMEZ, sin más datos, dado que en el predio no había quien suministrara información.

Con fecha 3 de diciembre de 2011, se hizo operativo por el sector La Planta, municipio de Yumbo en el cual se incautó la cantidad de 15 tablones de especie arracacho y una tabla de especie jigua, material que fue descargado en la subsede Yumbo, y allí se encuentra, dicho material era transportado en el vehículo de placas NNE 884 tipo campero marca LandRover, color verde, servicio público"

Que obra en el expediente Acta de incautación N°01 del 03 de diciembre del 2011, por parte de personal adscrito a la Dirección Ambiental Suroccidente, de productos Florísticos consistentes en madera aserrada de especies nativas, tales como arracacho, 15 tablones de 2 x 10 pulgadas de ancho por tres metros de largo y una tabla de 1 x 6 pulgadas (3) metros de largo de la especie Jigua, de las cuales aparece como responsable el señor, FAUSTINO FIERRO identificado con cedula de ciudadanía N°5.131.419 de Tumaco-Nariño.

Que, mediante Auto del 20 de diciembre del 2012, se inició indagación Preliminar contra el señor RAUL VALLEJO ORTEGA, comunicándose mediante oficio N°711-00141-01-2013 de la medida administrativa.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

Que, mediante Auto del 01 de abril del 2014, se dio por iniciado Proceso Sancionatorio Ambiental contra los señores: RAUL VALLEJO identificado con cedula de ciudadanía N°6.546.612, FAUSTINO FIERRO identificado con cedula de ciudadanía N°5.131.419 de Tumaco-Nariño y la señora TULIA BENITEZ DE VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía N°29.970.453 de Yumbo-Valle.

Que el precitado Auto, se notificó personalmente el 25 de agosto de 2014 al señor RAUL VALLEJO ORTEGA y la señora TULIA BENITEZ DE VALLEJO. Por su parte, al señor FAUSTINO FIERRO, se le notifico mediante aviso 31 de octubre de 2014.

Que el 31 de diciembre de 2014, esta Dirección ambiental Regional, profirió Auto formulando el siguiente pliego de Cargos:

PRIMER CARGO: realizar actividades de tala selectiva de tres (3) arboles de especie arracacho, truco y atobo que se encontraban dentro del predio La Tulia o la Floresta, en el corregimiento de Yumbillo, municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, sin ningún tipo de autorización,

SEGUNDO CARGO: realizar actividades de movilización de 15 tablones de la especie Arracacho antes indicada y una tabla de la especie Jigua sin el respetivo Salvoconducto por esta autoridad Ambiental

Que el precitado Auto, se notificó de forma personal el 05 de marzo de 2015 al señor RAUL VALLEJO y al señor FAUSTO FIERRO mediante Edicto, a la señora TULIA BENITEZ De VALLEJO mediante publicación de la página web el 20 de septiembre de 2019

Que el 17 de marzo de 2015 el señor RAUL VALLEJO ORTEGA, presento un pliego de descargos dentro del presente proceso sancionatorio y se anexan documentos como medio de prueba.

Que, mediante Resolución 0710 N°0712-001729 del 13 de noviembre de 2019, se ordena el cese del Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra de la señora TULIA BENITEZ De VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía N°29.970.453 de Yumbo-Valle.

Que el Acto administrativo se les comunico a los señores: RAUL VALLEJO identificado con cedula de ciudadanía N°6.546.612 y FAUSTINO FIERRO identificado con cedula de ciudadanía N°5.131.419 de Tumaco-Nariño

Que mediante Auto expedido el 17 de abril de 2021 se admiten los descargos presentados por el señor RAUL VALLEJO ORTEGA y se toman otras disposiciones a saber:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR, los descargos presentados por el señor RAUL VALLEJO identificado con cedula de ciudadanía N°6.546.612, frente al Auto proferido 31 de diciembre de 2014 "Mediante el cual se formula un pliego de cargos," conforme con lo dispuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ADMITIR, como medios de Prueba, los documentos que acompañan la presentación de los descargos de fecha del 17 de marzo de 2015, por el señor RAUL VALLEJO ORTEGA y los que se anexan en la comunicación de 02 febrero de 2020 con radicado: 919542019.

ARTICULO TERCERO: COMISIONAR, a la Coordinación de la Unidad de Gestión de Cuenca de Yumbo, Arroyohondo, Mulaló y Vijes, para que se realice visita a las instalaciones de la Corporación en Yumbo, donde se inspeccione el estado del material forestal incautado, mediante Acta N.º 01 del 03 de diciembre de 2011."

Que el referido Auto, fue comunicado el 28 de mayo de 2021. En consecuencia, se procedió a realizar la visita técnica decretada con el fin de verificar el estado fitosanitario de la especie decomisada preventivamente, ubicada en las instalaciones auxiliares de la Corporación en la ciudad de Yumbo (calle 2 # 3-22 B. Belalcázar); los hallazgos de aquella visita fueron consignados mediante informe el 13 de septiembre de 2021 funcionario adscrito a esta Dirección Ambiental en los siguientes términos:

"(...)

8. CONCLUSIONES:

El material correspondiente a quince (15) tablones de la especie Arracacho de 2x10x3 metros de largo y una (1) tabla de 1x6 pulgadas de ancho y 3 metros de largo; sufrió un proceso de pudrición el cual hizo que se llevara a cabo su disposición final en zona boscosa cercana a la oficina de la UGC en el municipio de Yumbo, que sirviera además como abono a la tierra y plantas."

Que, revisado el expediente, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, no sin antes correr traslado por el término de diez (10) días, para que alleguen los respectivos alegatos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

En este orden de ideas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación iniciada mediante Auto 01 de abril del 2014, en contra de los señores **RAUL VALLEJO** identificado con cedula de ciudadanía N°6.546.612 y **FAUSTINO FIERRO** identificado con cedula de ciudadanía N°5.131.419 de Tumaco-Nariño, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado a los señores **RAUL VALLEJO** identificado con cedula de ciudadanía N°6.546.612 y **FAUSTINO FIERRO** identificado con cedula de ciudadanía N°5.131.419 de Tumaco-Nariño, por el término de diez (10) días, para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el expediente quedará a disposición del infractor, en las instalaciones de la Dar Suroccidente cuarto piso edificio principal.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO: Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar a la Coordinadora de la U.G.C Yumbo-Arroyohondo-Mulaló-Vijes de la DAR Suroccidente, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los previamente identificados en el artículo primero de este acto administrativo o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 22 de días del mes de septiembre de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Maria Vaneth Semanate Abogada contratista - Dar Suroccidente *lib*

Revisó: Adriana Patricia Ramirez Delgado- Coordinadora Unidad De Gestión Cuenca Yumbo-Arroyohondo-Mulaló-Vijes

Archívese en expediente No. 0711-039-002-013 2012